

Lima, cinco de febrero de dos mil catorce

**VISTO** el Decreto Supremo N.º 009-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 24 de enero de 2014, con el que se convoca a elecciones regionales de presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales de los departamentos de toda la República y de la provincia constitucional del Callao, así como a elecciones municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 5 de octubre de 2014.

#### **CONSIDERANDOS**

1. Las Elecciones Regionales y las Elecciones Municipales 2014, convocadas mediante Decreto Supremo N.º 009-2014-PCM, son procesos llevados a cabo simultáneamente, en virtud del artículo 4 de la Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificado por la Ley N.º 29470, en los que intervienen los organismos del Sistema Electoral y participan las organizaciones políticas y la ciudadanía en general.

Por ello, convocado el proceso electoral, es necesario aprobar su cronograma y señalar los distintos hitos establecidos por las normas electorales como fechas límite dentro del cronograma electoral y otras que resultan útiles para la participación en los comicios.

2. Así, es del caso precisar la fecha límite para la elección interna de los candidatos, pues, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N.º 28094, Ley de Partidos Políticos, modificada por Ley N.º 29490, los partidos políticos y los movimientos regionales deben elegir a sus candidatos a cargos de elección popular mediante elecciones internas dentro de los 180 días calendarios anteriores a la fecha de la elección y veintiún días antes del plazo para la inscripción de candidatos.

### Del padrón electoral

- 3. El cierre del padrón electoral elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), su remisión al Jurado Nacional de Elecciones y aprobación por parte de este organismo electoral, son actividades previstas en las Leyes N.º 27764 y N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE).
- 4. El Jurado Nacional de Elecciones tiene por función fiscalizar el padrón electoral, tal como lo establece el artículo 178, numeral 1, de la Constitución Política del Perú.

En consecuencia, según lo dispuesto por el artículo 183 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 7, literal e, de la Ley N.º 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el artículo 43 de la LOE, es función de este proporcionar al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por tal motivo, a efectos de ejercer la fiscalización



que compete a este organismo electoral, en tiempo oportuno y en forma adecuada, es necesario contar con la información necesaria que permita verificar el estado del padrón electoral al cierre de este.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones.

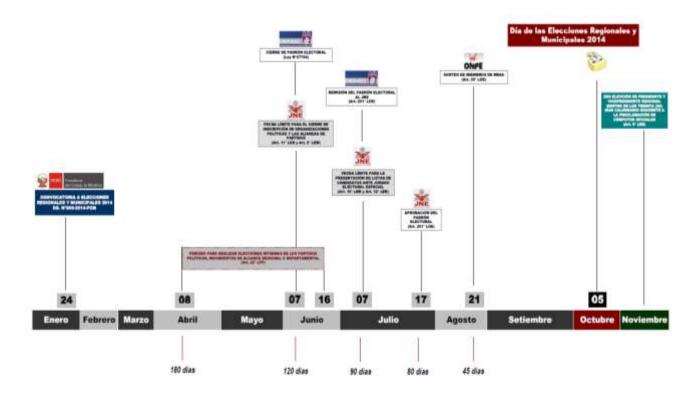
### RESUELVE

**Artículo primero.- PRECISAR** las siguientes fechas límite que constituyen hitos legales en las Elecciones Regionales y Municipales 2014:

Plazo para la renuncia a organizaciones políticas Artículo 18 de la Ley N.º 28094, modificado por Ley N° 29387	Hasta el 7 de febrero de 2014
Plazo para la realización de elecciones internas de los partidos políticos, movimientos regionales y alianzas electorales  Artículo 22 de la Ley N.° 28094, modificada por Ley N.° 29490	Desde el 8 de abril de 2014 hasta el 16 de junio de 2014
Fecha límite para del cierre de inscripción de organizaciones políticas en el Registro de Organizaciones Políticas  Artículo 11 de la Ley N.° 27683 y artículo 9 de la Ley N.° 26864	Hasta el 7 de junio de 2014
Cierre del padrón electoral Ley N.° 27764	7 de junio de 2014
Fecha límite para el envío del padrón electoral al JNE para su aprobación Artículo 201 de la Ley N.° 26859	7 de julio de 2014
Fecha límite para la presentación de listas de candidatos ante el Jurado Electoral Especial competente  Artículo 12 de la Ley N.° 27683 y artículo 10 de la Ley N.° 26864	Hasta el 7 de julio de 2014

**Artículo segundo.- APROBAR** el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, a realizarse el 5 de octubre de 2014, según se detalla a continuación:





**Artículo tercero.- ESTABLECER** que en un plazo máximo de cinco días naturales, después del cierre del padrón electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil remita al Jurado Nacional de Elecciones, en formato electrónico, lo que se indica a continuación:

- a. Lista de padrón inicial, que debe incluir:
  - Código Único de Identificación.
  - Dígito de verificación.
  - Grupo de votación, con su respectivo ubigeo.
  - Primer apellido.
  - Segundo apellido.
  - Prenombres.
  - Fecha de nacimiento.
  - Ubigeo de nacimiento.
  - Sexo.
  - Código de grado de instrucción.
  - Domicilio actual.
  - Fecha de inscripción.
  - Fecha de emisión del DNI.
  - Fecha de caducidad del DNI.
  - Fecha del último cambio de ubigeo.



- Ubigeo y domicilio de procedencia (anterior al cambio).
- Nombre del padre.
- Nombre de la madre.
- b. Archivos que contengan las fotografías de los electores en formato estándar (JPEG).

Artículo cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Poder Judicial, del Ministerio Público, así como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines pertinentes.

**Artículo quinto.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Registrese, comuniquese y publiquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

**AYVAR CARRASCO** 

**CORNEJO GUERRERO** 

**RODRÍGUEZ VÉLEZ** 

Samaniego Monzón Secretario General mar